



**Demandante: ROOSEVELT CARRILLO MARTINEZ**

**Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES y CESANTÍAS PORVENIR S.A., y la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL U.G.P.P.**

**Radicado: 08001-31-05-002-2021-00072-00**

**Junio 27 del 2023.**

SEÑOR JUEZ: Informo a usted que el presente Proceso Ordinario, se encuentra pendiente para señalar las Agencias en Derecho. Sírvase Proveer,

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA  
SECRETARIA

Teniendo en cuenta la Sentencia del Tribunal Superior de la Judicatura de Barranquilla Sala Segunda de Decisión Laboral, dictada el 29 julio del 2022, la cual Confirma la sentencia de fecha 2 de mayo de 2022, adicionando los numerales 5 y 6, condenando a la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. al pago de las costas, de conformidad a los arts. 365 y 366 del C.G.P, realícese por secretaria la respectiva liquidación de costas que asciende a la suma de \$4.000.000,00 equivalente a 4 SMLMV a razón de \$1.000.000 del año 2022, en segunda instancia se fijó 2 SMLMV \$2.000.000,00 la suma de dos millones (\$2.000.000) a cargo de la parte demandada - ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.; en atención a lo dispuesto por el Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016 artículo 5. Numeral 1, Primer instancia, Inciso A, numeral 1

CUMPLASE,

SAMIR JOSE OÑATE ROJAS  
JUEZ

➤ LIQUIDACION DE COSTAS PROCESO ORDINARIO

AGENCIAS EN DERECHO (Primera Instancia <b>A cargo de A.F.P PROTECCION S.A.</b> AGENCIAS EN DERECHO (Segunda Instancia) <b>respectivamente</b>	<b>\$ 4.000.000,00</b>
<b>PROTECCION S.A.</b>	<b>\$1.000.000,00</b>
<b>COLPENSIONES</b>	<b>\$1.000.000,00</b>
IMPUESTO DE TIMBRE	
ARANCEL JUDICIAL	
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	
AUXILIARES DE LA JUSTICIA	

Se fija la presente liquidación de costas por el término de (1) día, y comienza a correr el traslado a las partes al día siguiente por el lapso de tres (3) días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 110 del C.G.P.-

Barranquilla, junio 28 2023.

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA  
SECRETARIA

La presente Liquidación de costas después de haberse cumplido lo normado en el 110 del C.G.P., se desfija hoy Junio 28 2023, a las 04:00 P.M.

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA  
SECRETARIA